

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, Catorce (14) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 204004089001-2021-00150-00
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: COAGROSUR
Demandado: VICTOR ALFONSO RODRIGUEZ HERNANDEZ Y RANFIS MICHEL VILLARREAL GARCIA.

La parte demandante COAGROSUR en contra de VICTOR ALFONSO RODRIGUEZ HERNANDEZ Y RANFIS MICHEL VILLARREAL GARCIA con el fin de que se librara mandamiento de pago representado en título valor PAGARÉ.

En auto de fecha Junio Cuatro (04) de dos mil Veintiuno (2021) el Juzgado libró orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en contra VICTOR ALFONSO RODRIGUEZ HERNANDEZ Y RANFIS MICHEL VILLARREAL GARCIA, Donde se notificó el curador ad litem de la parte demandada en la fecha de Mayo Nueve (09) de dos mil Veintitrés (2023) conforme al artículo 8 de la ley 2213 de junio 13 del 2022, quien contesto la demanda, pero no propuso excepciones.

Establece Art. 440 del Código General del Proceso, que cuando el ejecutado no propone excepciones, el Juez deberá dictar auto que ordene llevar a cabo la ejecución, como en el presente caso el demandado no propuso excepciones, se impone dictar el auto a que se refiere la norma citada.

En virtud y mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico-Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ejecutada, en la forma determinada en el mandamiento de pago.

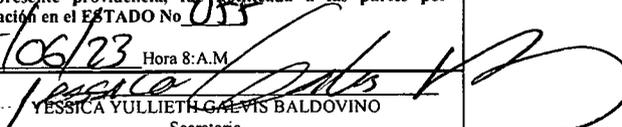
SEGUNDO. Practicar la liquidación del crédito conforme lo ordena el Art. 446 del Código General del proceso.

TERCERO. Condenar en costas a la parte demandada, liquidar por secretaría, agencias en derecho en la que se incluirán la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$199.250)** de conformidad con el acuerdo número 1887 del 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No 033
Hoy 15/06/23 Hora 8:A.M
 JESSICA YULLIETH GAEVIS BALDOVINO Secretaría